

**NOTA INFORMATIVA
ACERCA DE**

Discriminación en las leyes sobre nacionalidad y apatridia

OCTUBRE DE 2021

Índice

Introducción	4
Marco jurídico internacional	5
Razones de discriminación	9
Raza y etnia	9
Religión o creencia	11
Discapacidad	12
Edad	13
Orientación sexual, identidad y expresión de género, características sexuales (SOGIESC)	14
Sexo	16
Conclusión	17

La discriminación por razones de etnia, raza, religión, edad, sexo, género, discapacidad, lengua u orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales (SOGIESC) constituye una causa de apatridia.¹ La discriminación directa o indirecta por estas razones se encuentra actualmente en las leyes sobre nacionalidad de más de 80 países. Los riesgos de apatridia asociados a las leyes discriminatorias sobre nacionalidad se ven acentuados por el hecho de que más del 75% de las poblaciones apátridas que se conocen en el mundo pertenecen a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos minoritarios.²

Esta nota informativa ofrece una visión general acerca de la discriminación en las leyes sobre nacionalidad y complementa la nota informativa de ACNUR sobre discriminación de género en las leyes sobre nacionalidad.³ La nota no pretende reflejar una visión global de todas las cuestiones sobre discriminación relacionadas con la ley y la práctica sobre nacionalidad, sino que simplemente pretende proporcionar ejemplos concretos.

1 Así como formas de discriminación agravadas e interseccionales por múltiples razones.

2 Este porcentaje se basa en las estadísticas de las poblaciones apátridas incluidas en el informe Tendencias Globales 2016 de ACNUR que pertenecen a una minoría étnica, religiosa o lingüística, según la información de la que se dispone. No incluye los grupos minoritarios que componen una proporción de la población apátrida conocida en un país pero que no constituyen la mayoría de esa población. El porcentaje tampoco incluye a los grupos minoritarios apátridas de los que ACNUR no dispone de datos estadísticos adecuados.

3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Background Note on Gender Equality, Nationality Laws and Statelessness 2020*, 14 de julio de 2020, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5f0d7b934.html>.

Introducción

El uso de las leyes sobre ciudadanía orientadas a reforzar ciertas jerarquías y distinciones sociales era común y generalizado en el pasado. Por ejemplo, las potencias coloniales europeas instituyeron sistemas de nacionalidad racialmente discriminatorios en distintas partes de África, América Latina, Asia meridional y el Pacífico. Estos enfoques tuvieron un impacto duradero en los sistemas jurídicos nacionales que surgieron tras la independencia.⁴ En muchos países, la discriminación por razones de sexo —algo habitual en las leyes sobre nacionalidad europeas— se introdujo en las leyes de las nuevas naciones independientes, mientras que en algunos países se redactaron nuevas leyes sobre nacionalidad para intentar excluir específicamente a los anteriores colonizadores de la posibilidad de obtener la nacionalidad en los nuevos Estados independientes.

La discriminación en las leyes sobre nacionalidad puede ser directa o indirecta. La discriminación directa se produce cuando una persona recibe un trato menos favorable que el que recibe, ha recibido o recibiría, otra persona en una situación similar por una o varias razones consideradas como susceptibles de protección; o cuando una persona es objeto de un perjuicio por una o varias razones de discriminación. La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, criterio o práctica tiene o tendría un impacto negativo desproporcionado sobre las personas que tienen una condición o una característica asociada a una o más razones de discriminación. Aunque esta nota informativa se centra principalmente en la discriminación directa, también se hace referencia a la discriminación indirecta en el contexto de la discapacidad y la discriminación SOGIESC.

La nota abarca la discriminación en la adquisición de la nacionalidad y la discriminación en la naturalización. Sin embargo, no abarca la discriminación en el contexto de la privación de la nacionalidad. Aunque la discriminación en relación a la adquisición de la nacionalidad por nacimiento suele ser una causa más importante de apatridia, la discriminación en los procedimientos de naturalización también puede dar lugar a nuevos casos de apatridia e impedir que los gobiernos resuelvan las situaciones de apatridia existentes.⁵ La adquisición de la nacionalidad por nacimiento se basa generalmente en los principios de *jus soli* (nacionalidad por nacimiento en el territorio) y *jus sanguinis* (nacionalidad por descendencia). Las leyes sobre nacionalidad de la mayoría de los países implican una combinación de ambos principios.

La adquisición de la nacionalidad más adelante en la vida se realiza a menudo a través de la naturalización o procedimientos similares. Aunque los motivos de elegibilidad varían, el matrimonio con

4 Fitzgerald, "The History of Racialized Citizenship" en Ayelet Shachar et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Citizenship*, 2017, Oxford University Press, pág. 134.

5 La naturalización facilitada forma parte de la Acción 6 del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia para el año 2024. Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia, 4 de noviembre de 2014*, en 16, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/545b47d64.html>. Para consultar la lista de países que se han comprometido a tomar medidas al respecto, véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia: Resultados y aspectos destacados*, mayo de 2020, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5ec3e91b4.html>.

un ciudadano y la duración de la residencia en el país son factores típicos que los gobiernos tienen en cuenta al revisar las solicitudes de naturalización. Aunque la mayoría de las disposiciones discriminatorias que se encuentran en las leyes sobre nacionalidad se aplican a la naturalización y no a la nacionalidad por nacimiento, estas áreas suelen estar interconectadas. Para algunas poblaciones, las disposiciones y prácticas discriminatorias provocan la apatridia por nacimiento y más tarde, les impiden resolver su situación mediante la naturalización a lo largo de la vida. Al igual que ocurre con las leyes relativas a la adquisición de la nacionalidad por nacimiento, las condiciones que rodean a la naturalización pueden ser abiertamente discriminatorias, o los requisitos de procedimiento pueden suponer barreras discriminatorias. Dado que los procedimientos de naturalización suelen ser de carácter discrecional, existe un mayor riesgo de que la discriminación pueda desempeñar algún papel.

La nacionalidad por sí misma no es la solución definitiva de la estigmatización y la discriminación que sufren los grupos minoritarios⁶ apátridas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad u otras. La apatridia se suma a otras barreras a las que ya se enfrentan las poblaciones minoritarias y otros grupos desfavorecidos, agravándolas. El ciclo de exclusión y marginación que refuerza la apatridia impide el acceso a los servicios y el disfrute de los derechos humanos y a veces afecta a comunidades enteras durante varias generaciones. Sin embargo, la nacionalidad es, por lo general, un aspecto fundamental para acceder al ejercicio pleno e igualitario de los derechos humanos y las libertades. En virtud del derecho internacional, la ley de nacionalidad de un Estado debe ser coherente con el derecho internacional de los derechos humanos,⁷ que, como se expone a continuación, prohíbe en general la discriminación directa e indirecta por las razones que se abordan en esta nota informativa.

Marco jurídico internacional

El derecho a la nacionalidad y el principio de no discriminación en materia de nacionalidad están bien establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.⁸ La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Convención de 1954) y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Convención de 1961) establecen la obligación de los Estados participantes de trabajar de forma no discriminatoria para prevenir y reducir los casos de apatridia en sus territorios. La Convención de 1961 contiene una prohibición expresa de la privación de la nacionalidad por razones de raza, religión o

6 Véase Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, 3 de febrero de 1992, A/RES/47/135, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6b38d0.html>.

7 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), *La OACDH y el derecho a la nacionalidad*, disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Pages/Nationality.aspx>.

8 Por ejemplo, el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y los artículos 2 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la no discriminación y el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad, respectivamente. Véase la Declaración Universal de los Derechos Humanos, AGNU Res. 217 A(III) (DUDH), art. 15 y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 999 UNTS 171, (ICCPR), arts. 2 y 24.

política.⁹ La apatridia afecta negativamente a los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Las personas y comunidades afectadas por la apatridia a menudo no pueden ejercer los derechos fundamentales protegidos que están protegidos por estos tratados, como la libertad de circulación y el derecho al matrimonio en el PIDCP, o el derecho al empleo y a la atención sanitaria en el PIDESC.

Además de los mecanismos de protección establecidos en el PIDCP y el PIDESC, que se aplican a todas las personas, la comunidad internacional ha reconocido que determinados grupos requieren una protección específica debido a la persistencia de desigualdades o abusos. Tratados como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) ofrecen protección adicional. Los Estados firmantes de estos tratados están obligados a proteger el derecho a la nacionalidad de los grupos en cuestión mediante la promulgación o reforma de las leyes pertinentes.

La ICERD prohíbe la discriminación racial y étnica y exige a los Estados participantes que promulguen o reformen la legislación y las políticas para garantizar que dicha discriminación no impida el derecho a la nacionalidad.¹⁰ Aunque el tratado contempla un trato diferenciado para ciudadanos y no ciudadanos, el Comité CEDR ha afirmado que la privación de la nacionalidad por razones de raza u origen étnico constituye un incumplimiento de las obligaciones de los Estados participantes de garantizar el disfrute no discriminatorio del derecho a la nacionalidad y recomienda a los Estados que examinen y eliminen las barreras discriminatorias a la nacionalidad o la naturalización.¹¹

El CEDAW obliga a los Estados participantes a garantizar la igualdad de derechos de las mujeres en lo que respecta a la adquisición, transferencia, cambio y conservación de la nacionalidad.¹² En el caso de mujeres con múltiples identidades marginadas, la discriminación se suma a las razones de raza, discapacidad y otros factores, lo que conlleva un mayor riesgo de violación de derechos. El Comité CEDAW abordó ciertos aspectos de estas preocupaciones interseccionales y la amenaza que suponen al derecho a la nacionalidad en la Recomendación General n° 32, instando a los Estados participantes a aplicar el CEDAW para proteger a las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo o apátridas, categorías que pueden solaparse.¹³

9 Convención para reducir los casos de apatridia, 989 UNTS 175, (Convención de 1961), art. 9.

10 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 660 UNTS 195, (ICERD), arts. 2(1), 5(d)(iii).

11 Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), *Recomendación general XXX del CERD sobre la discriminación contra los no ciudadanos*, 1 de octubre de 2002, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/45139e084.html>.

12 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1249 UNTS 13, (CEDAW), art. 9.

13 Comité de la ONU para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación general n° 32 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la condición de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres*, 5 de noviembre de 2014, CEDAW/C/GC/32, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/54620fb54.html>. Véase

La Convención sobre los Derechos del Niño, que es el instrumento internacional de derechos humanos con más adhesiones, con 196 Estados participantes, establece que cada niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad desde su nacimiento "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión". . . u otro estatus."¹⁴ El Comité CDN ha hecho hincapié en que los Estados deben conceder la nacionalidad a los niños apátridas nacidos en su territorio, independientemente de la situación legal de sus padres, su raza, etnia o religión, entre otros factores, y la no discriminación ha sido un tema principal en docenas de recomendaciones del Comité a los países relacionadas con el derecho a una nacionalidad.¹⁵

El CDPD también obliga a los Estados participantes a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a adquirir y cambiar su nacionalidad y a acceder a la documentación sobre nacionalidad, en igualdad de condiciones que las demás personas.¹⁶

Los instrumentos regionales de derechos humanos refuerzan aún más la obligación de los Estados de garantizar un acceso no discriminatorio a la nacionalidad. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño establece el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad sin discriminación.¹⁷ La Convención Americana de Derechos Humanos prohíbe igualmente la discriminación y garantiza el derecho de toda persona a tener una nacionalidad.¹⁸ El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) no menciona un derecho explícito a la nacionalidad, pero el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha dejado abierta la posibilidad de que el derecho al respeto de la vida privada de una persona pueda impedir que los Estados denieguen arbitrariamente la nacionalidad,¹⁹ y ha dictaminado que la discriminación racial indirecta en materia de nacionalidad constituye una violación de la prohibición de discriminación cuando se lee conjuntamente con el derecho a la vida familiar.²⁰ El Consejo de Europa ha elaborado el Convenio Europeo sobre Nacionalidad, que contiene una formulación clara sobre el principio de no discriminación en materia de nacionalidad,²¹ así como el Convenio para evitar la apatridia

también Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación general n° 27 sobre las mujeres de edad avanzada y la protección de sus derechos humanos*, 16 de diciembre de 2010, CEDAW/C/GC/27, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4ed3528b2.html>, en la que se analiza la combinación de la discriminación por género y por edad a la que se enfrentan las mujeres de edad avanzada.

14 Convención sobre los Derechos del Niño, 1577 UNTS 3, (CDN), arts. 2, 7 y 8.

15 William Thomas Worster, "The Obligation to Grant Nationality to Stateless Children Under Treaty Law", 2019, *Tilburg Law Review* 204. Véase también Institute on Statelessness and Inclusion, "Every Child Has the Right to a Nationality", septiembre de 2015, pág. 2.

16 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2515 UNTS 3, (CRPD), arts. 5, 12 y 18. Véase también Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), *Observación General n° 1 (2014)*. *Artículo 12: Igualdad de reconocimiento ante la ley*, 19 de mayo de 2014, CRPD/C/GC/1 y Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), *Observación General n° 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación*, 26 de abril de 2018, CRPD/C/GC/6.

17 Organización de la Unidad Africana (OUA), *Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño*, 11 de julio de 1990, CAB/LEG/24.9/49 (1990), art. 3 y 6(3).

18 Organización de Estados Americanos (OEA), *Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"*, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, art. 20.

19 Véase, por ejemplo, *Karassev and Family v. Finland*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Ap. No. 31414/96, 12 de enero de 1999 y *Genovese v. Malta*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Ap. N° 53124/09, 11 de octubre de 2011.

20 *Biao v. Denmark*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Ap. N° 38590/10, 24 de mayo de 2016.

21 Consejo de Europa, *Convenio Europeo sobre la Nacionalidad*, 6 de noviembre de 1997, ETS 166, art. 5.

en relación con la sucesión de Estados. La Liga de Estados Árabes ha adoptado la Carta Árabe de Derechos Humanos, que estipula que todas las personas tienen derecho a una identidad legal y a una vida digna. Además, consagra el derecho a la igualdad de todos los seres humanos.²²

La discriminación indirecta puede dar lugar a violaciones del derecho a la nacionalidad y del principio de no discriminación del derecho internacional de los derechos humanos.²³ Incluso cuando las leyes sobre nacionalidad no contienen disposiciones explícitamente discriminatorias, debe supervisarse su aplicación con el fin de garantizar una aplicación coherente y equitativa, especialmente en el caso de los procedimientos discrecionales. En los países con procedimientos para la adquisición de nacionalidad que incluyen varios pasos, tal como un periodo requerido de la posesión de un permiso de residencia u otro estatus preliminar, la discriminación puede no ser explícita en sus leyes sobre nacionalidad, pero sí estar presente en una fase anterior del procedimiento, como la entrada en el país.²⁴ La discriminación en la legislación o en su aplicación en cualquier etapa puede impedir que un apátrida consiga la naturalización.

22 Liga de Estados Árabes, *Carta Árabe de Derechos Humanos*, 2004. Véase también Liga de Estados Árabes, Declaración Árabe sobre Pertenencia e Identidad Legal, 28 de febrero de 2018.

23 Chrisa Tobler, "Limits and potential of the concept of indirect discrimination", 2008, *Comisión Europea*, págs. 12 y 13.

24 Fitzgerald, n° 4, pág. 29.

Razones de discriminación

Raza y etnia

Existe una discriminación racial explícita en las leyes sobre nacionalidad de un número relativamente pequeño de Estados, generalmente vinculada a la historia particular de dicho Estado. Varios Estados africanos limitan la nacionalidad, ya sea por nacimiento o por naturalización, a las personas de ascendencia africana.²⁵ Esta práctica refleja la intención de sus fundadores de priorizar los derechos de las personas cuyos derechos hubieran estado previamente restringidos bajo el régimen colonial, o de crear un refugio para que las personas anteriormente esclavizadas y sus descendientes puedan regresar a África. Por ejemplo, las leyes sobre nacionalidad de Liberia limitan la nacionalidad a las personas "de raza negra o de ascendencia negra"²⁶ una política relacionada con la idea de Liberia como "un hogar para los hijos dispersos y oprimidos de África"²⁷ En Liberia, esta disposición ha sido objeto de debate en los últimos años. En las leyes sobre nacionalidad de Sierra Leona se incluye una disposición similar que ha sido objeto de debate en los últimos años²⁸

Las leyes sobre nacionalidad que excluyen categóricamente a los grupos étnicos minoritarios ponen de manifiesto cómo la apatridia es una consecuencia de los prejuicios existentes, además de una fuente de marginación por derecho propio.²⁹ La exclusión de una minoría étnica adopta a veces la forma de una lista de grupos étnicos que tienen derecho a la nacionalidad por nacimiento, excluyendo a todos los demás por defecto. A menudo, estas listas invocan los orígenes indígenas, designando para su inclusión a los grupos que estaban presentes en el país en una fecha determinada, como la de la independencia. Dado que este enfoque podría considerarse objetivo, puede contribuir a que se admita la discriminación sin cuestionamiento. Puede significar que a un grupo no se le conceda la nacionalidad en un Estado en el momento de su creación a pesar de estar presente en su territorio o,³⁰ si se promulga más adelante en la

25 La República Democrática del Congo, Liberia, Malí, Nigeria, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur y Uganda son algunas de las naciones africanas que utilizan criterios raciales y étnicos para determinar la nacionalidad, según un estudio sobre las leyes sobre nacionalidad.

26 *Constitución de Liberia de 1984*, cap. IV, art. 27, disponible en: <http://constitutionnet.org/sites/default/files/Liberia%20Constitution%201984.pdf>.

27 *Constitución de Liberia de 1847*, art. V, sec. 13, disponible en: <http://crc.gov.lr/doc/CONSTITUTION%20OF%201847%20final.pdf>. La Constitución de 1847 gobernó Liberia desde su fundación hasta su suspensión en 1980.

28 Véase Haberler.com, *Lebanese Born in Sierra Leone Denied Birth Citizenship*, 7 de noviembre de 2016, disponible en: <https://en.haberler.com/lebanese-born-in-sierra-leone-denied-birth-946231/>. Véase también Lina Beydoun, "The Complexities of Citizenship among Lebanese Immigrants in Sierra Leone", abril de 2013, *African Conflict and Peacebuilding Review* 3(1) 112 a 143.

29 Véase, p. ej., Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "This is Our Home" *Stateless Minorities and their Search for Citizenship*, 3 de noviembre de 2017, pág. 8, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/59e4a6534.html>; Lindsey N. Kingston, "Worthy of Rights: Statelessness as a cause and symptom of marginalization" en Tendayi Bloom et al. (eds.), *Understanding Statelessness*, 2017, Routledge.

30 Este fue el caso, por ejemplo, de Uganda, donde no se incluyó a una serie de grupos en la lista constitucional de grupos étnicos considerados como comunidades indígenas, a pesar de residir en el país en la fecha límite que precedió a la fecha de la independencia.

historia del Estado, que todo un grupo étnico pierda la nacionalidad que tenía anteriormente. Las estrictas leyes sobre nacionalidad *jus sanguinis* perpetúan estas exclusiones iniciales; cuando la nacionalidad se confiere solo por descendencia, los descendientes del grupo originalmente excluido siguen sin poder optar a ella, a pesar de varias generaciones de residencia continuada en el territorio.

En el contexto de la sucesión de Estados, la discriminación racial puede conducir a la apatridia debido a la falta o la negativa a registrar a los grupos étnicos minoritarios. Algunos kurdos étnicos de Siria, por ejemplo, no fueron registrados como ciudadanos del nuevo territorio sirio tras la desintegración del Imperio otomano en la década de 1920.³¹ Tras la independencia formal de Siria en 1945 y un censo realizado en 1962 en la provincia de al-Hasakah, región habitada predominantemente por kurdos, muchos kurdos étnicos quedaron registrados como "extranjeros de al-Hasakah" y, en consecuencia, se convirtieron en apátridas.³² Aunque el Decreto Legislativo n° 49 de 2011 concedió la nacionalidad a miles de personas de etnia kurda, se considera que muchos de ellos siguen siendo apátridas.³³ En Kuwait, muchos miembros de tribus nómadas originarias de la Península Arábiga no pudieron, o no quisieron, registrarse como ciudadanos del país cuando este obtuvo la independencia en 1961. Se les conoce comúnmente como "bidoon".

Más allá del contexto de la sucesión de Estados, la discriminación racial en las leyes sobre nacionalidad es muy visible en Myanmar, donde la Ley de Ciudadanía de 1982 excluyó a los rohingya de la lista de grupos étnicos con derecho a la nacionalidad, convirtiéndoles así en apátridas.³⁴ Desde que Myanmar promulgó esta Ley de Ciudadanía, los rohingya han sufrido formas extremas de persecución y la violencia respaldada por el Estado ha provocado la pérdida de vidas, además del desplazamiento forzoso a gran escala.

En 2010, en la República Dominicana se aprobó una nueva Constitución que impedía la adquisición automática de la nacionalidad a los hijos de padres en situación migratoria irregular nacidos en el país. En 2013, la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional estableció que solo se consideran ciudadanos los nacidos en la República Dominicana de padres dominicanos o los residentes legales. En consecuencia, los niños nacidos en la República Dominicana de padres en situación migratoria irregular no tienen derecho a la nacionalidad dominicana. Sin mencionar explícitamente la raza o el origen étnico, la aplicación retroactiva de la sentencia supuso la revocación de la nacionalidad para miles de personas nacidas en la República Dominicana después de 1929, la mayoría de ellas de ascendencia haitiana.

Los prejuicios raciales o étnicos, aunque no estén codificados en las leyes, pueden afectar gravemente a la capacidad de adquirir la nacionalidad. Las características de raza, origen étnico, religión y lengua pueden

31 Minority Rights Group International, *Causes of Minority Statelessness*, disponible en: <http://stories.minorityrights.org/statelessness/chapter/causes-of-statelessness>.

32 Human Rights Watch, "Syria: The Silenced Kurds", 1 de octubre de 1996, E804, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6a8260.html>.

33 Zahra Albarazi, "The Stateless Syrians", 2013, *Universidad de Tilburg*, disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/52a983124.pdf>.

34 Human Rights Watch, "Discrimination in Arakan", 2000, disponible en: <https://www.hrw.org/reports/2000/burma/burm005-02.htm>.

contribuir a la percepción general de un grupo minoritario como extranjero dentro de una nación. Este estigma puede dificultar sus trámites administrativos y socavar el apoyo público a la legislación para incluirlos como ciudadanos. Una de estas comunidades es la etnia gitana, que viven principalmente en Europa y cuyos miembros corren el riesgo de ser apátridas. Su acceso a la nacionalidad ha sido un problema de larga data, agravado por el desplazamiento y otros efectos resultantes de la ruptura de la antigua República de Yugoslavia.³⁵ Ningún Estado tiene leyes dirigidas específicamente a los gitanos, pero la discriminación racial contra ellos en Europa puede ser grave y es uno de los factores que impiden su acceso a la nacionalidad. El Comité CEDR emitió una Recomendación General en el año 2000, específicamente sobre la situación de los gitanos, en la que pedía a los Estados participantes que eliminaran todas las formas de discriminación contra los gitanos.³⁶

Religión o creencia

En muchos Estados de la región de Oriente Medio y el Norte de África, incluido Kuwait, a menudo se encuentra en las leyes sobre nacionalidad discriminación basada en religión o creencias.³⁷ Las disposiciones discriminatorias de las leyes sobre nacionalidad de estos Estados suelen combinar la discriminación basada en la religión o las creencias con la discriminación racial, al establecer una equivalencia entre los musulmanes y las personas de ascendencia árabe. Esta equivalencia y su conexión con la ley de nacionalidad tienen profundas raíces en su historia. Con la llegada del islam, los vínculos de parentesco que dominaban la organización social en la Arabia preislámica perdieron algo de importancia, lo que acabó por allanar el camino a la idea de que la fe musulmana era el vínculo común entre los ciudadanos de países musulmanes.³⁸

También se puede encontrar un trato explícitamente diferenciado por razones de religión en la Ley de Enmienda de la Ciudadanía (CAA) de la India de 2019, que crea una vía acelerada para la obtención de la nacionalidad india para las minorías religiosas de seis religiones de Pakistán, Bangladesh y Afganistán que hayan residido en la India desde 2014. Los musulmanes y otras minorías religiosas, o que comparten unas creencias, están excluidos de la CAA, a pesar de que los musulmanes, en particular, se enfrentan a la persecución en los países cubiertos por esta.

Las leyes sobre nacionalidad también pueden incluir disposiciones ambiguas relacionadas con la religión o las creencias que dejan abierta la posibilidad de una aplicación discriminatoria y, por tanto, existe un riesgo de apatridia. Tal es el caso de Mongolia, donde se puede denegar a un solicitante por tener una religión que se considera "incompatible con las costumbres y la legislación nacional de Mongolia."³⁹

35 Véase ACNUR, n° 29, págs. 20 a 27.

36 Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), *Recomendación general XXVII del CERD sobre la discriminación de los gitanos*, 16 de agosto de 2000, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/45139d4f4.html>.

37 El artículo 4 de la Ley de Nacionalidad kuwaití, 1959, estipula que la nacionalidad kuwaití puede concederse por decreto a las personas que cumplan cinco condiciones, entre ellas ser de confesión musulmana; *Ley de Nacionalidad, 1959* [Kuwait], 1959, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6b4ef1c.html>.

38 Gianluca P. Parolin, "Citizenship in the Arab World", 2009, *Amsterdam University Press*, págs. 44 a 45, 61 y 62.

39 *Ley de Mongolia sobre la nacionalidad (modificada el 7 de diciembre de 2000)* [Mongolia], 5 de junio de 1995, disponible en:

Discapacidad

La discriminación por razones de discapacidad es la forma de discriminación más frecuente en las leyes sobre nacionalidad de todo el mundo. El mayor riesgo de discriminación por discapacidad se produce cuando se solicita la nacionalidad mediante la naturalización o procedimientos similares. Las leyes de naturalización de muchas partes del mundo contienen disposiciones que exigen que el solicitante se encuentre en "plenitud de facultades", "en pleno uso de sus facultades mentales" u otra terminología análoga para poder optar a ella. Las leyes de varios países, como Camerún⁴⁰ y Panamá,⁴¹ prohíben explícitamente que las personas con discapacidades mentales o físicas puedan adquirir la nacionalidad. Sin embargo, lo más frecuente es que un lenguaje vago y confuso deje algún margen para la aplicación discriminatoria de la discrecionalidad oficial. Ciertos requisitos de procedimiento, como los juramentos o las pruebas de idioma, también suponen un obstáculo para las personas con determinadas discapacidades.

Recientemente, en algunos países se han tomado medidas para solucionar las situaciones de discriminación por discapacidad que conducen a la apatridia. En Estados Unidos, una enmienda a las leyes sobre nacionalidad del año 2000 incluyó una excepción al requisito del juramento, permitiendo la naturalización de personas cuyas discapacidades les habían impedido anteriormente obtener la nacionalidad.⁴² Sin embargo, incluso en los países en los que existe una excepción legal, el carácter discrecional de las normas de exención puede dejar abierta la posibilidad de discriminación en su aplicación. La complejidad de esta cuestión en Estados Unidos se pone de manifiesto en los procesos judiciales en curso que impugnan la denegación de las exenciones de las pruebas a determinados solicitantes con discapacidades.⁴³

En Italia, a finales de 2017, el Tribunal Constitucional dictaminó que exigir un juramento a las personas que no pueden prestarlo debido a una discapacidad era inconstitucional, afirmando que la ley, tal como estaba redactada, suponía una limitación inaceptable de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.⁴⁴ Esta decisión supone una reforma bien recibida que contribuirá a que las personas con

<https://www.refworld.org/docid/4af7dec62.html>.

40 *Ley nº 1968-LF-3 del 11 de junio de 1968 por la que se establece el Código de la Nacionalidad de Camerún*, 1968-LF-3, 15 de julio de 1968, artículo 25, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6b4db1c.html>.

41 *Constitución de Panamá de 1972*, art. 12, disponible en: https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/PANAMA_Constitution.pdf.

42 *Public Law No. 106 a 448, 114 Stat. 1939, 2000* (codificado en su versión modificada en 8 U.S.C. § 1448 (2018)).

43 Véase, p. ej., *De Dandrade v. U.S. Department of Homeland Security*, No. 19-1002 (2d Cir. argumentado el 12 de junio de 2019). Para la cobertura informativa de la demanda, véase *Telemundo, Demanda Alega Proceso de Ciudadanía Discriminatorio*, 18 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.telemundo47.com/responde/demanda-alega-proceso-de-ciudadan_a-discriminatoria_tlmd-nueva-york/33900/.

44 Dante Figueroa, "Italy: Constitutional Court Issues Decision on Citizenship Oath", 2018", *Biblioteca del Congreso de los Diputados*, disponible en: <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2018-01-18/italy-constitutional-court-issues-decision-on-citizenship-oath/> ("Aceptar lo contrario de este razonamiento significaría que jurídicamente, y de hecho, habría dos clases de personas frente al disfrute de los derechos constitucionales: las que tienen discapacidad y las que no, y esa hipótesis es inaceptable.").

discapacidad puedan acceder a su derecho fundamental a la nacionalidad.⁴⁵ De manera significativa, el Tribunal basó parte de su razonamiento en las obligaciones de Italia en virtud del derecho internacional, señalando que el artículo 18 de la CPRD establece que toda persona, incluidas las personas con discapacidad, tiene derecho a adquirir y cambiar de nacionalidad y no puede ser privada de este derecho.⁴⁶

Además de los requisitos de juramento o examen, muchos países estipulan que la capacidad de contribuir a la sociedad o los medios para mantenerse económicamente son una condición para la naturalización, lo que puede suponer una barrera discriminatoria para las personas con discapacidad. Este posible obstáculo se analiza más adelante en el contexto de la discriminación por edad.

Edad

La discriminación manifiesta por razones de edad en las leyes sobre nacionalidad es poco frecuente. Las leyes sobre nacionalidad de Libia parecen constituir un ejemplo de discriminación expresa por razón de edad, ya que prohíben solicitar la naturalización a las personas mayores de 50 años.⁴⁷ Sin embargo, en efecto, muchas disposiciones comunes de las leyes de naturalización dependen de la edad como una cuestión práctica. Un ejemplo son los largos procedimientos requeridos para obtener la residencia. Esta restricción, por definición, excluye a cualquier persona menor de cierta edad y, probablemente, a cualquier persona cuyo periodo de residencia elegible comience después de haber alcanzado cierta edad. Algunos ejemplos de países con requisitos prolongados de residencia son Andorra, Bután y Uganda, donde pueden exigirse entre 20 y 30 años de residencia para solicitar la naturalización.

Otras disposiciones, como el requisito de que el solicitante de la naturalización contribuya a la sociedad o sea autosuficiente, pueden excluir de hecho a las personas que superan la edad de jubilación. En estos casos, la discriminación por discapacidad y la discriminación por edad suelen coincidir. La probabilidad de que una persona presente una discapacidad que inhiba su capacidad de ser autosuficiente puede aumentar con la edad y, dependiendo de las especificidades de las leyes estatales, puede descalificar a aquellas personas que carecen de miembros de la familia u otras conexiones con los recursos financieros para patrocinar su solicitud. En estas situaciones, el derecho de la persona a una nacionalidad se supedita a la presencia de familiares con medios económicos y, a menudo, a la condición de residente o ciudadano en el país en cuestión.

45 En 2015, ACNUR puso de relieve la situación de una joven apátrida de etnia romaní que vivía en Italia, Christina, que no podía optar a la naturalización debido a la discriminación por discapacidad. Esta reforma reconoció los retos que sufren los jóvenes como Christina y ha mitigado su riesgo de apatridia debido a la discriminación. Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *I Am Here, I Belong: The Urgent Need to End Childhood Statelessness*, 3 de noviembre de 2015, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/563368b34.html>.

46 Figueroa, nº 45.

47 *Ley número (24) de 2010/1378 sobre la nacionalidad libia* [Libia], 28 de mayo de 2010, sección 9, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4e2d8bf52.html>.

Aunque los requisitos de mayoría de edad son una característica básica de las leyes de la mayoría de los Estados, pueden plantear un problema cuando el padre o tutor de un menor no es elegible para la naturalización, como es el caso cuando los padres son apátridas o cuando ellos mismos son menores de edad. Aunque la mayoría de las veces los niños se naturalizan como familiares de solicitantes adultos, los hijos de padres que no pueden optar a la naturalización pueden correr el riesgo de ser apátridas en la infancia debido a la prohibición de su naturalización hasta alcanzar la mayoría de edad.

Orientación sexual, identidad y expresión de género, características sexuales (SOGIESC)

La relación entre la apatridia y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales aún no se ha explorado por completo, ya que la visibilidad de estas cuestiones sigue siendo contradictoria en distintas partes del mundo. Los actos sexuales consensuados entre personas del mismo sexo están tipificados como delito en 70 Estados miembros de la ONU, 68 de los cuales tienen leyes que tipifican explícitamente los actos sexuales consensuados entre personas del mismo sexo y 2 de los cuales persiguen dichos actos indirectamente utilizando otras disposiciones legales.⁴⁸ En estos Estados, es probable que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y otras personas con orientación sexual, identidad o expresión de género diversas teman la interacción con los funcionarios públicos. La amenaza de sanciones penales puede disuadirles de acceder a los servicios gubernamentales, incluidos los procedimientos de naturalización o la documentación de nacionalidad en el caso de los apátridas. La falta de protección equitativa ante la ley inhibe necesariamente el ejercicio de los derechos humanos y las libertades, lo que supone un riesgo de apatridia prolongada y añade una dimensión adicional de marginación a su falta de documentos. La falta de reconocimiento de la identidad de género de las personas transgénero también puede provocar problemas en el uso y la actualización de la documentación de la nacionalidad.⁴⁹

Las personas intersexuales y las personas con características de diversidad sexual también pueden enfrentarse a retos en el contexto de las leyes sobre nacionalidad, la apatridia y la discriminación, aunque estos retos siguen siendo poco estudiados, como ocurre en general con la situación de las personas intersexuales. Por ejemplo, las personas intersexuales se enfrentan a obstáculos para que se registren los datos de su nacimiento, para cambiar los marcadores de sexo o género en los documentos oficiales y algunas también denuncian que se les obliga a entrar en categorías de sexo o género no deseadas. En

48 Lucan Ramón Mendos, "State-Sponsored Homophobia", 2019, *International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association*, pág. 15, disponible en: https://ilga.org/downloads/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2019_light.pdf; Las personas transgénero son, a menudo, objeto de ataques basados en leyes que penalizan las conductas sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, así como en leyes que penalizan a las personas por su expresión de género; véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Born Free and Equal: Sexual Orientation, Gender Identity and Sex Characteristics in International Human Rights Law*, 2019, capítulo 3, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Born_Free_and_Equal_WEB.pdf.

49 Thomas McGee, "'Rainbow Statelessness' - Between Sexual Citizenship and Legal Theory", 2020, *The Statelessness and Citizenship Review* 2(1), 86 a 111.

algunos países, el registro se ha hecho depender del consentimiento de los padres para someter a un niño a cirugías innecesarias e irreversibles que pueden causar sufrimiento de por vida y que han sido condenadas por las Naciones Unidas como violaciones de los derechos a no ser torturado, a prácticas nocivas, a la integridad física y a la salud, entre otros.⁵⁰

Muchos Estados que criminalizan a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género real o percibida, también tienen leyes sobre nacionalidad que contienen requisitos de que los solicitantes sean "de mente sana", muestren "buen carácter moral" o tengan "conocimiento de los valores cívicos." Estos Estados pueden interpretar dichas disposiciones para discriminar a los solicitantes por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Por ejemplo, en Estados Unidos, hasta la modificación de la Ley de Inmigración y Nacionalidad en 1990, se interpretaba que una disposición que prohibía a las personas "aflijidas por una personalidad psicopática" excluía a las lesbianas y los gays de la obtención de visados de entrada y de la naturalización sobre la base de su orientación sexual.⁵¹ Situaciones análogas pueden seguir impidiendo el acceso a la nacionalidad en los Estados miembros de la ONU cuyas leyes sancionan a las personas por su orientación sexual o identidad o expresión de género real o percibida, o que realizan actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo, con el riesgo de que se produzcan nuevos o prolongados casos de apatridia. En estas situaciones, la discriminación por motivos de discapacidad y orientación sexual, identidad de género y expresión de género, se entrelazan.

Aunque los casos más extremos de discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género se producen cuando la legislación nacional persigue a las personas por estos motivos, la discriminación indirecta debida a las lagunas existentes en las leyes sobre nacionalidad también puede suponer un riesgo de apatridia para las personas con orientación sexual, identidad y expresión de género diversas y sus familias. Muchos Estados no reconocen legalmente las relaciones entre personas del mismo sexo a través del matrimonio u otras formas de pareja y no permiten la naturalización de las parejas del mismo sexo en igualdad de condiciones que las parejas de distinto sexo. La capacidad de los padres del mismo sexo para conferir la nacionalidad a sus hijos también suele ser limitada, lo que agudiza el riesgo de apatridia cuando los padres tienen nacionalidades diferentes o viven fuera del país que les ha concedido la nacionalidad. Las lagunas en el reconocimiento legal de la paternidad pueden conducir a la apatridia al impedir que los padres del mismo sexo confieran la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que los padres heterosexuales. Cuando uno o ambos progenitores no están relacionados biológicamente con el niño, como ocurre con los niños adoptados o nacidos mediante gestación subrogada o tecnología de reproducción asistida (TRA), el reconocimiento gubernamental de su relación legal suele ser esencial para reducir el riesgo de apatridia. Además, la maternidad subrogada y la adopción suelen tener lugar en países distintos al de residencia, lo que puede implicar conflictos legales adicionales que pueden hacer que los niños nazcan apátridas.

50 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Background Note on Human Rights Violations against Intersex People*, 2019, capítulo 6, disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT/BackgroundNoteHumanRightsViolationsagainstIntersexPeople.pdf>.

51 Shannon Minter, "Sodomy and Public Morality Offenses under U.S. Immigration Law: Penalizing Lesbian and Gay Identity", 1993, *Cornell International Law Journal* 26(3), pág. 771.

A medida que estas lagunas jurídicas se visibilizan cada vez más, algunos Estados han comenzado a cambiar sus leyes o aclarar aspectos de estas para prevenir la apatridia. Un ejemplo es Canadá, donde hasta hace poco tiempo las leyes que rigen la nacionalidad por descendencia para los niños nacidos en el extranjero se interpretaban en el sentido de que el niño debía tener un padre biológico canadiense.⁵² Este requisito afectaba a las parejas del mismo sexo que mantenían relaciones de nacionalidad mixta, ya que les impedía transmitir la nacionalidad a sus hijos cuando la relación con el progenitor canadiense era legal pero no biológica, como suele ocurrir con la maternidad subrogada o algunas formas de TRA. Dependiendo de las leyes sobre nacionalidad del Estado de origen del progenitor no canadiense, el conflicto de leyes amenazaba con dejar a los niños apátridas. Para resolver esta cuestión, los tribunales canadienses declararon que la Ley de Ciudadanía debía interpretarse en el sentido de que incluye tanto la paternidad legal como la biológica.⁵³

Sexo

Actualmente hay 25 países con leyes sobre nacionalidad que no conceden a las mujeres la igualdad con los hombres en la adquisición de la nacionalidad a sus hijos. Un número importante de estos Estados se encuentra en Oriente Medio y el Norte de África (doce países), mientras que seis Estados de Asia y el Pacífico, seis Estados del África subsahariana y dos Estados de América discriminan por estos motivos en sus leyes sobre nacionalidad.

La discriminación por razón de sexo en las leyes sobre nacionalidad puede conducir a la apatridia, *inter alia*, en situaciones en las que las madres no pueden conferir su nacionalidad a sus hijos y éstos no pueden adquirir la nacionalidad de sus padres. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando el padre es apátrida, desconocido, incapaz de realizar los trámites administrativos para conferir la nacionalidad, o cuando las leyes del país del padre no permiten conferir la nacionalidad en determinadas circunstancias, por ejemplo, cuando el niño nace en el extranjero. ACNUR publica anualmente una nota informativa sobre la igualdad de género en las leyes sobre nacionalidad relacionadas con la concesión de la nacionalidad a los niños.⁵⁴

52 CBC News, *Canada Makes it Easier for Same-Sex Couples to Obtain Citizenship for Children Born Abroad*, 9 de julio de 2020, disponible en: <https://www.cbc.ca/news/politics/same-sex-couple-child-citizenship-1.5643675>.

53 *Caron v. Attorney General of Canada*, Supreme Court of Canada, 2020 QCCS 2700; véase también CIC News, *Canada changes definition of "parent" for the 21st century*, 16 de julio de 2020, disponible en: <https://www.cicnews.com/2020/07/canada-changes-definition-of-parent-for-the-21st-century-0715052.html#gs.ds4ucy>.

54 Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Background Note on Gender Equality, Nationality Laws and Statelessness 2021*, 5 de marzo de 2021, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/604257d34.html>.

Conclusión

La discriminación en las leyes sobre nacionalidad varía considerablemente en cuanto a la forma, el fondo y el contexto cultural, pero sigue siendo común y crea riesgos de apatridia. Se recomienda encarecidamente a los países que examinen su legislación vigente y estudien la posibilidad de reformarla para adaptarla a sus obligaciones jurídicas internacionales. Como la apatridia suele afectar a comunidades que sufren algún tipo de marginación, su prevención y resolución son pasos fundamentales en el camino hacia la igualdad de los grupos desfavorecidos. Mientras siga existiendo la apatridia, la comunidad internacional no habrá logrado la ambición central de la Agenda de Desarrollo Sostenible de "no dejar a nadie atrás"

En el Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia de 2019 (HLS, por sus siglas en inglés), tanto Uganda como la República del Congo se comprometieron a eliminar la discriminación de sus leyes sobre nacionalidad para reducir el riesgo de apatridia. Muchas otras promesas realizadas en el HLS en relación con diferentes acciones del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia⁵⁵ tendrán un impacto positivo en las comunidades que experimentan la apatridia debido a la discriminación, como la promesa de Zambia de facilitar los procedimientos de naturalización para las personas apátridas y sus hijos antes de 2023 o las promesas de Bulgaria, Ruanda, Somalia y otros países de adherirse a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la apatridia o eliminar las reservas a las mismas. En el marco de su mandato en materia de apatridia, ACNUR seguirá colaborando con los Estados y otros socios para aumentar la concienciación sobre la apatridia como cuestión vital y para apoyar las reformas legislativas adecuadas.

A pesar de los avances realizados en los últimos años, aún queda mucho por hacer. ACNUR solicita a los Estados que adopten las siguientes medidas para eliminar la discriminación de su legislación sobre nacionalidad, de acuerdo con las normas internacionales relativas a la no discriminación y al derecho a una nacionalidad:

- **Eliminar las disposiciones discriminatorias de las leyes, normas y procedimientos de nacionalidad:** Los Estados deben eliminar las disposiciones discriminatorias de sus leyes, normas y procedimientos de nacionalidad, además de revisar y reformar sus leyes, normas y procedimientos para evitar la denegación, la pérdida o la privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios. Se recomienda a los Estados a incluir cláusulas de no discriminación en sus Constituciones y leyes sobre nacionalidad.
- **Revisar y reformar las políticas y prácticas discriminatorias relacionadas con la nacionalidad y la ciudadanía:** Los Estados deben revisar y reformar las políticas y prácticas discriminatorias relacionadas con la nacionalidad y la ciudadanía, así como los procedimientos para acceder a la documentación civil y de identidad con el fin de evitar la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por razones de discriminación.

⁵⁵ Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia*, 4 de noviembre de 2014, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/545b47d64.html>.

- **Supervisar y hacer cumplir adecuadamente la aplicación no discriminatoria de las leyes y las políticas y procedimientos relativos a la nacionalidad y la ciudadanía:** Los Estados deben velar por que las instituciones estatales y las autoridades nacionales y locales cumplan con el principio de no discriminación en la aplicación de las leyes, políticas y procedimientos relativos a la nacionalidad y la ciudadanía. Los Estados deben garantizar que las personas sometidas a discriminación tengan acceso a mecanismos efectivos de denuncia y revisión judicial.
- **Garantizar un acceso equitativo y significativo al registro civil y a la documentación de identificación:** Los Estados deben garantizar que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las pertenecientes a minorías raciales y étnicas, puedan acceder al registro civil y a la documentación adecuada, incluidos los certificados de nacimiento y la documentación para demostrar la nacionalidad o el derecho a la misma, sin discriminación.
- **Abordar las causas profundas de la discriminación en las leyes sobre nacionalidad:** Los Estados deben abordar las causas profundas de la discriminación en materia de nacionalidad. Entre ellas se encuentran las normas sociales y culturales perjudiciales y los estereotipos que promueven la desigualdad por cualquier motivo de discriminación prohibido, como la raza, el origen étnico, la religión, la edad, el sexo, el género, la discapacidad, la lengua o la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.
- **Eliminar las barreras administrativas y financieras que afectan en mucha mayor proporción a las minorías y a otras personas o grupos marginados, a las mujeres y a las niñas y a otras personas que sufren la amenaza de la discriminación en materia de nacionalidad:** Se recomienda a los Estados a eliminar cualquier barrera que tenga un impacto desproporcionado en la capacidad de las mujeres y las niñas y los grupos marginados, incluyendo las minorías, las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada, las personas con orientación sexual diversa, identidad de género, expresión de género, características sexuales, entre otros, para acceder a la documentación y disfrutar de su derecho a la nacionalidad. Estos incluyen, pero no se limitan, a los requisitos de ser autosuficiente o contribuir a la sociedad o a los requisitos de procedimiento, como las pruebas de idiomas.
- **Proporcionar un apoyo proactivo a las personas apátridas, incluso mediante servicios jurídicos, administrativos, psicosociales, sanitarios y de otro tipo** con el fin de regularizar su situación, así como para abordar los efectos y el impacto de la apatridia prolongada e intergeneracional.

Las leyes sobre nacionalidad deben evitar toda forma de discriminación y todas las personas deben disfrutar del derecho a una nacionalidad. Para obtener más información sobre la apatridia, incluidos los recursos y el apoyo disponibles del ACNUR sobre cómo abordarla, consulte: <https://www.unhcr.org/ibelong/>.

unhcr.org

Fotografía de la portada: Un hombre de la etnia rohingya espera la distribución de ayuda en el campo de refugiados de Kutupalong, en Bangladesh, tras huir de la violencia en Myanmar. Los rohingya son apátridas debido a la ley de nacionalidad de Myanmar (que solo adjudica la nacionalidad por nacimiento a los miembros de determinados grupos étnicos) y a su aplicación. Como consecuencia directa de su condición de apátridas, los rohingya sufren graves privaciones de derechos. Solo desde 2017, más de 600.000 rohingya se han visto obligados a huir del país en busca de refugio en Bangladesh. © UNHCR/Roger Arnold



Para más información y consultas, póngase en contacto con:

ACNUR

P.O. Box 2500

1211 Ginebra 2

Suiza